



Libertad y Orden

674



Gobernación
de Nariño
EN DEFENSA DE LO NUESTRO

DECRETO No. 2022
21 NOV 2022

"Por medio del cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal del nivel central de la Gobernación de Nariño".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le otorga el artículo 305, numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 46 de la ley 909 de 2004 y Decreto 785 de 2005

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 305, numeral 7º de la Constitución Nacional de 1991, es una de las competencias del Gobernador "(...) *Crear, suprimir y fusionar los empleos de sus dependencias, señalar sus funciones especiales y fijar sus emolumentos con sujeción a la ley y a las ordenanzas respectivas*" (...).

Que, atendiendo con lo establecido por el artículo 122 de la Constitución Nacional de 1991: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente"* (...).

Que, el artículo 19 de la Ley 909 de 2004, dispuso que el empleo público constituye el núcleo básico de la estructura de la función pública y, que por empleo se entiende el conjunto de funciones, tareas y responsabilidades que se asignan a una persona y las competencias requeridas para que las lleve a cabo, con el propósito de satisfacer el cumplimiento de los planes de desarrollo y los fines del Estado.

Que, la planta de personal, es el conjunto de los empleos permanentes requeridos para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a una organización, identificados y ordenados jerárquicamente y que corresponden al sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de cargos establecido mediante el Decreto Ley 785 de 2005 y Decreto 1083 de 2015.

Que, el artículo 32 del Decreto 785 de 2005, precisa que:

"ARTÍCULO 32. Expedición. *La adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante acto administrativo de la autoridad competente con sujeción a las disposiciones del presente decreto. (...)*

Corresponde a la unidad de personal de cada organismo o a la que haga sus veces, adelantar los estudios para la elaboración, actualización, modificación o adición del manual de funciones y de requisitos y velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto. (...)

Que, el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos del personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, ha sido adoptado mediante los Decretos Departamentales números 804 del 06 de diciembre de 2016, 185 del 09 de junio de 2017, Resolución 221 del 19 de septiembre de 2017, Decretos 036 del 31 de enero de 2019, 234 del 06 de mayo de 2019, 750 del 11 de diciembre de 2019, 225 del 19 de junio de 2020, 394 del 06 de agosto de 2020, 400 del 12 de agosto de 2020, 114 del 25 de marzo de 2021, 225 del 10 de agosto de 2021, 385 del 09 de noviembre de 2021, 296 del 05 de agosto de 2022, 315 del 18 de agosto de 2022, 402 del 03 de octubre de 2022 y 460 del 14 de octubre de 2022.

Que, actualmente, el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos del personal del nivel central de la Gobernación de Nariño, Decreto No. 804 del 06 de diciembre de 2016, modificado a su vez por el Decreto 234 del 06 de mayo de 2019, contempla en el empleo denominado: Subsecretario/a de Innovación; Nivel: Directivo; Código 04, Grado 01; los siguientes REQUISITOS DE ESTUDIOS: *"título profesional en disciplina académica (profesión), del núcleo básico de conocimiento en: Artes Plásticas y/o visuales, Música, Diseño y afines, Antropología, Ciencia Política, Comunicación Social,*



Libertad y Orden



Gobernación de Nariño
EN LA FRENTE DE LO NUEVO

Periodismo, Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración, Economía, Arquitectura, Ingeniería de Sistemas y afines, Ingeniería Industrial y afines".

Sin embargo, desde la administración departamental se ha evidenciado la imperativa necesidad de modificar los Núcleos Básicos del Conocimiento (NBC) que contienen las disciplinas académicas o profesiones, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES), teniendo en cuenta la misión, los objetivos, la estructura, los procesos definidos para el cumplimiento de las funciones y la planta de personal del Departamento de Nariño, de manera particular, en los requisitos de estudios para el empleo de Subsecretario/a de Innovación.

Que, de acuerdo con el estudio técnico efectuado por la Subsecretaría de Talento Humano, se encuentra justificada la necesidad de modificar el siguiente empleo de libre nombramiento y remoción:

- Subsecretario/a de Innovación, código 045, grado 01, del Nivel Directivo; haciéndose necesario efectuar modificación en el NBC de **Ingeniería**.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3° del artículo 2.2.2.6.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 4° del Decreto 498 de marzo 30 de 2020, la administración, a través de la Subsecretaría de Talento Humano y la Subsecretaría de Innovación, antes de adoptar y publicar el presente acto administrativo y su Estudio Técnico, adelantó un proceso de consulta con las organizaciones sindicales presentes en la entidad, llevado a cabo el diez (10) de noviembre de 2022, en el cual se dio a conocer el alcance de la modificación al Manual de Funciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, de lo cual se dejó constancia. Lo anterior sin perjuicio de la facultad de la administración para la adopción y expedición del respectivo acto administrativo.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO 1°. Modificar el Decreto 234 del 06 de mayo de 2019, *Por el cual se modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para los Empleos de la Planta Global de Personal del Nivel Central de la Gobernación de Nariño.*

ARTICULO 2°. Modificar el empleo de Subsecretario/a de Innovación, código 045, grado 01, del Nivel Directivo, el cual quedará así:

SUBSECRETARÍA DE INNOVACION

I. IDENTIFICACION	
Nivel	Directivo
Denominación del Empleo:	Subsecretario (a) de Innovación
Código:	045
Grado:	01
N ° de cargos	1
Dependencia	Secretaría de TIC, Innovación y Gobierno Abierto
Cargo del Jefe Inmediato:	Secretario(a) de TIC, Innovación y Gobierno Abierto
II. PROPÓSITO PRINCIPAL	
Proponer, impulsar e implementar políticas, planes, programas y proyectos de Innovación Social, fundamentados en cinco principios: Inteligencia Colectiva, Cultura y Conocimiento Libre, Participación Ciudadana, Trabajo Colaborativo y Activación Social, para promover una cultura	



Libertad y Orden



Gobernación
de Nariño

EN DEFENSA DE LO NUESTRO

de la innovación social que fortalezca su Ecosistema, a través del Centro de Innovación Social de Nariño (CISNA) con el objetivo de establecer redes de apoyo, trabajo, comunicación y diálogo entre ciudadanos y las instituciones, articulando al sector público y/o privado, nacional y de cooperación, la academia y a los demás actores económicos y sociales, en pro de mejorar las condiciones de vida de las comunidades nariñenses; en especial población vulnerable y rural, en el marco del respeto a la diferencia, bajo un enfoque territorial y de género.

III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Adelantar procesos pertinentes para consolidar un modelo de democracia conversacional y abierta bajo lineamientos de Innovación social por medio de un ejercicio continuo de transparencia de la información, y participación ciudadana.
2. Dirigir y coordinar la formulación, adopción, ejecución y control de las políticas, planes generales, programas y proyectos que garanticen el fortalecimiento de los ecosistemas de innovación social, Gobierno abierto y economía colaborativa.
3. Garantizar espacios de concertación y diálogo para proponer políticas públicas en materia de innovación social para el Departamento de Nariño.
4. Consolidar la creación de un Centro de Innovación Social, que incluya: espacios físicos colectivos para el desarrollo de actividades de formación, proyección, visibilización, encuentros, desarrollo de iniciativas ciudadanas y de trabajo colaborativo en red. Este Centro deberá contar con metodologías y desarrollará programas y proyectos en el ámbito de la innovación social.
5. En materia de generación de espacios sociales para la innovación:
 - 5.1. Generar espacios para la búsqueda y mapeo de problemáticas a través de un diálogo reflexivo de la ciudadanía.
 - 5.2. Garantizar la generación de intercambio de conocimientos y experiencias sobre temáticas relevantes y puntuales en el campo de la innovación social.
 - 5.3. Acompañar los procesos de participación, escucha y construcción de saberes comunitarios con impacto en cada persona, sus comunidades, contextos y proyectos, potenciando la experimentación y el aprendizaje colaborativo.
 - 5.4. Promover los procesos organizacionales y pedagógicos, y la exploración y acercamiento a diferentes contextos de participación ciudadana orientados a inocular y fortalecer la innovación social.
 - 5.5. Promover experiencias, vivencia y laboratorios ciudadanos orientados a generar ideas innovadoras para buscar soluciones a problemáticas específicas.
 - 5.6. Promover dinámicas de cultura para el encuentro, conexión y producción entre diversos agentes como clave para el empoderamiento de sus procesos de transformación.
 - 5.7. Gestionar procesos de formación teórico-práctica, en el marco de la innovación social, dirigidos a impartir conocimientos técnicos-y teóricos en temáticas específicas.
6. En materia de generación de iniciativas y proyectos:
 - 6.1. Promover metodologías tendientes a la identificación de problemáticas sociales relevantes susceptibles de inducir procesos de innovación social para enfrentarlas y generar alternativas novedosas en su solución.
 - 6.2. Promover el desarrollo de proyectos o iniciativas ciudadanas en materia de innovación social.
 - 6.3. Promover encuentros de las comunidades creativas del departamento para compartir ideas, relatar expectativas y emprendimientos.
7. Promover la integración de diversos actores regionales, nacionales e internacionales, públicos o privados, o de cooperación con el fin de generar redes de apoyo a los procesos de innovación social.
8. Promover el intercambio y socialización de experiencias a fin de proyectar la escalabilidad y replicabilidad de innovaciones con impacto social en el Departamento.
9. Coordinar y dirigir los procesos de innovación social y sus implicaciones a través de mediadores capacitados para el trabajo comunitario y metodologías participativas.
10. Gestionar fuentes de financiación en favor de las políticas, planes, programas y proyectos de innovación social en el Departamento.
11. Trabajar por la creación, promoción, articulación y funcionamiento del "Comité Departamental de Innovación Social".
12. Establecer espacios para la evaluación y generación de metodologías de seguimiento y medición de los impactos de las políticas públicas de innovación en el departamento.
13. Promover procesos de articulación intra institucional con los diversos sectores

<p>administrativos del Departamento para aportar a los procesos de innovación social.</p> <p>14. Presentar los informes en materia de Innovación Social y las que requieran de acuerdo a su cargo.</p> <p>15. Asistir a todas las reuniones y eventos que, en materia de innovación social se programen y donde el señor Gobernador lo haya delegado.</p> <p>16. Las demás que le asignase la autoridad competente, de acuerdo con el área de desempeño.</p>
<p>IV. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES</p>
<p>1. Conocimiento esencial sobre la política estatal alrededor de la Innovación Social.</p> <p>2. Conocimiento esencial sobre formulación, gestión y evaluación de proyectos sociales.</p> <p>3. Conocimiento esencial sobre diseño y formulación de políticas públicas sociales.</p> <p>4. Conocimiento básico en metodologías para el desarrollo de procesos de innovación social.</p> <p>5. Conocimiento básico sobre Constitución política de Colombia.</p> <p>6. Conocimiento básico sobre administración pública.</p> <p>7. Conocimiento básico sobre dirección de instituciones públicas.</p> <p>8. Conocimiento básico sobre articulación institucional, organizacional y comunitaria.</p>

V. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA

Estudios	Experiencia
<p>Título profesional en la disciplina académica (profesión), del núcleo básico de Conocimiento en: Artes plásticas y/o visuales, Música, Diseño y afines, Antropología, Ciencia política, Comunicación Social, Periodismo, Derecho, Psicología, Sociología, Trabajo Social, Administración, Economía, Arquitectura e Ingeniería.</p>	<p>Dos años de experiencia profesional</p>



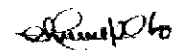
ARTICULO 3°. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría de Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición, y modifica el Decreto 234 del 06 de mayo de 2019 en lo relacionado con el empleo de Subsecretario de Innovación.

Dado en san Juan de Pasto, a los **21 NOV 2022**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA
Gobernador de Nariño

Proyectó:	Fecha	Firma
Maria Camila Gómez Moreno – P.U. STH	noviembre de 2022	
Revisó: Vanessa Coral Alvarado - Subsecretaria de Talento Humano	noviembre de 2022	
Aprobó: Miryam Paz S.- Jefe Oficina Asesora Jurídica	noviembre de 2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.